 <p>UIA Universidad Internacional de las Américas</p>	<p align="center">UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS</p> <p align="center">POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO</p>			<p align="center">Código DIPG-PO-01</p>
<p>Elaborado por: Departamento de Investigación</p>	<p>Aprobado por: Vicerrector de Calidad</p>	<p>Aprobado por: Gerente General</p>	<p>Fecha de Emisión: 20-4-2019</p>	<p>Versión 2</p>


Investigación en la Educación Superior

Se concibe la investigación como un pilar de la educación superior que cultiva la necesidad de concebir la actualización y la innovación constante para el desarrollo y sustento de todas las disciplinas científicas que van respondiendo a los requerimientos del contexto, de la transdisciplinariedad, permitiendo dar solución en lo local, lo regional y lo nacional. La investigación concede a los seres humanos la oportunidad de repensar nuevas soluciones para antiguas y nuevas demandas sociales, frente a los cambios constantes y las realidades emergentes.

En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2015), en su informe sobre la ciencia hacia 2030, infiere que la mayoría de los países, apuestan a la investigación para estimular su crecimiento y favorecer de esta forma, su desarrollo, siendo que, sin investigación, sin ciencia, no es posible el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Asimismo, la UNESCO reconoce en este informe, que la tendencia mundial es precisamente esa búsqueda de los países de estrategias eficaces de crecimiento y desarrollo. Por ejemplo, en América Latina, las políticas gubernamentales están poniendo cada vez más el acento en la investigación y en la innovación, promoviéndolos como medio para crear iniciativas en aras de comprender y promover el rol del conocimiento de los indígenas, para el desarrollo (UNESCO, 2015).

De tal manera que la investigación facilita el estudio de roles sociales, económicos, políticos, para que se adopten medidas destinadas al respaldo de sectores estratégicos como la agricultura, la energía y las TIC, la biotecnología y la nanotecnología, buscando fondos para expandir las posibilidades del mejoramiento de la calidad de vida de todos los seres humanos en relación con el medio ambiente.

	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO			Código DIPG-PO-01
Elaborado por: Departamento de Investigación	Aprobado por: Vicerrector de Calidad	Aprobado por: Gerente General	Fecha de Emisión: 20-4-2019	Versión 2

En Costa Rica, en el informe del Programa el Estado de la Nación, Estado de la Educación Costarricense (2019), se analiza que el endurecimiento de las condiciones del mercado laboral en el país por causa del débil comportamiento de la economía, presiona a los estudiantes a buscar de manera más pronta la inserción laboral. Aunado a esta situación, la inercia en los sistemas educativos -en general- sobre la falta de actualización e innovación en sus planes de estudio, desestabiliza las opciones en el surgimiento de profesionales mejor preparados para enfrentarse a las realidades emergentes que se señalaban con anterioridad.

Entonces, la educación superior, debe establecer estrategias continuas para el desarrollo de investigación, por un lado, que permita esa constante actualización curricular y, por otro lado, la promoción de la producción académica de docentes y de estudiantes. Estas estrategias colaboran en el desarrollo del conocimiento en cada disciplina, así como en la participación y divulgación de estas innovaciones y descubrimientos para el apoyo y fortalecimiento de la comunidad científica nacional e internacional que responden con sus nuevos conocimientos, a las necesidades actuales de cada país.

Las universidades o casas de educación superior, tienen la gran tarea de hacer una relectura de sus propósitos, metodologías y recursos destinados a la investigación científica, formando de manera integral, profesionales que puedan responder a los nuevos escenarios, permitiendo el acceso y producción de nuevo conocimiento.

Por tanto, la Universidad Internacional de las Américas, a través del Departamento de Investigación y en consonancia con la necesidad de facilitar la producción y divulgación de los estudios que se realizan en la academia, establece políticas para responder a los objetivos y razones educativas en la instauración, permanencia y desarrollo de una verdadera cultura investigativa en la comunidad académica, a través del trabajo colaborativo con cada dirección de carrera y escuela.

	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO			Código DIPG-PO-01
Elaborado por: Departamento de Investigación	Aprobado por: Vicerrector de Calidad	Aprobado por: Gerente General	Fecha de Emisión: 20-4-2019	Versión 2

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Departamento de Investigación se crea por la iniciativa de la Universidad de apoyar las acciones encaminadas a potenciar este eje fundamental de la academia y de acuerdo con lo que se establece en el DIPG-RGL-01 Programa Institucional para el Desarrollo de la Investigación en las Carreras.

Artículo 2. Se entiende la investigación universitaria como una de las tres funciones fundamentales, de acuerdo con el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Artículo 3. La investigación se considera como todos aquellos estudios que se desarrollan con el fin de promover la innovación, la creación de nuevo conocimiento, la actualización disciplinar o educativa, como instrumento para el desarrollo intelectual, personal, profesional y social.


Artículo 4. En este reglamento, el Departamento establece los lineamientos generales sobre los cuales se orienta la acción investigativa en la Universidad, partiendo de las políticas universitarias existentes, que rigen los procesos para el desarrollo de investigación de la comunidad universitaria.

De los Objetivos del Departamento de Investigación

Artículo 5. Objetivo General. Suscitar el desarrollo de una cultura investigativa en la Universidad para la innovación y actualización constante en investigación.

Artículo 6. Objetivos Específicos. Serán objetivos específicos del Departamento de Investigación:

- a. Promover el desarrollo y la utilización de investigaciones en la Universidad.
- b. Facilitar los mecanismos para la generación de producción académica y publicaciones de docentes y estudiantes.

	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO			Código DIPG-PO-01
Elaborado por: Departamento de Investigación	Aprobado por: Vicerrector de Calidad	Aprobado por: Gerente General	Fecha de Emisión: 20-4-2019	Versión 2

- c. Coordinar las capacitaciones docentes entorno a la investigación y a la producción académica.
- d. Desarrollar los documentos que orientan el desarrollo de la investigación a nivel institucional.
- e. Realizar las políticas para la aprobación de investigaciones educativas o disciplinarias de la comunidad universitaria.
- f. Fomentar las relaciones académicas de las carreras para la generación de proyectos o acciones investigativas.
- g. Apoyar las iniciativas de cada carrera para el desarrollo de innovación investigativa en la Universidad.
- h. Establecer las estrategias necesarias para vincular la investigación y la extensión universitaria.

Líneas de Investigación

Artículo 7. Las líneas de investigación de cada carrera, son las guías temáticas orientadoras de los procesos de investigación y se establecen a partir de las líneas globales o áreas de conocimiento que la Universidad ha establecido en la política PO12 del Manual de Políticas Administrativas y Académico Administrativas.

Artículo 8. Las líneas de investigación son establecidas por la dirección de cada carrera en conjunto con el coordinador de investigación o los docentes asignados para colaborar con su definición y a partir del análisis de referentes nacionales e internacionales para el establecimiento de tendencias y estándares por disciplina.

Artículo 9. Cada carrera debe garantizar la actualización de las líneas investigativas al menos una vez al año. La dirección de la carrera con la ayuda del coordinador de investigación o docentes investigadores, establecerán los mecanismos para asegurar que se realice una discusión académica en la que se analicen los referentes nacionales, internacionales, en consonancia con las demandas de la disciplina para asegurar el desarrollo de las líneas de investigación tanto educativas como disciplinarias.

	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO			Código DIPG-PO-01
Elaborado por: Departamento de Investigación	Aprobado por: Vicerrector de Calidad	Aprobado por: Gerente General	Fecha de Emisión: 20-4-2019	Versión 2

De las Investigaciones

Artículo 10. El Departamento de Investigación coordinará los mecanismos correspondientes para facilitar oportunidades para la investigación docente y estudiantil y apoyará las acciones que se desarrollen desde las carreras.


Artículo 11. Las oportunidades y propuestas de investigación para la comunidad universitaria, serán analizadas por la dirección de carrera, el coordinador y/o comité de investigación y el Departamento, para su posterior aprobación.

Artículo 12. Los temas para el desarrollo de investigaciones en la Universidad, partirán de las líneas de investigación aprobadas para cada carrera y de acuerdo con las necesidades en algún campo de conocimiento de la disciplina, un mismo tema de investigación puede estar relacionado con más de una línea de investigación. Las ideas de los estudios pueden surgir a través de propuestas individuales de docentes y estudiantes, de la investigación en las aulas, de los Semilleros de Investigación, como producto de las capacitaciones docentes, de las relaciones académicas con otros centros de investigación, universidades, programas; de las necesidades macro y micro curriculares de las carreras, como resultado de un proyecto de extensión, mediante la actualización disciplinar con egresados y empleadores, entre otros.

Artículo 13. Las investigaciones que se realizan en la Universidad, deben finalizar con una disertación de los principales resultados del estudio, dentro o fuera de la institución y de una publicación en medios reconocidos (indexados en bases de datos de calidad) por la comunidad académica y científica, con el fin de garantizar su divulgación, sean los medios de publicación dispuestos por la universidad o cualesquiera que sean de interés para las carreras y los investigadores.

Investigación Docente

Artículo 14. El docente podrá inscribir una investigación de acuerdo con un tema de interés para las carreras y previa aprobación por parte de la dirección de la carrera y el Departamento de Investigación partiendo de las investigaciones dentro de los cursos, como resultado de las

 <p>UIA Universidad Internacional de las Américas</p>	<p align="center">UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS</p> <p align="center">POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO</p>			<p align="center">Código DIPG-PO-01</p>
<p>Elaborado por: Departamento de Investigación</p>	<p>Aprobado por: Vicerrector de Calidad</p>	<p>Aprobado por: Gerente General</p>	<p>Fecha de Emisión: 20-4-2019</p>	<p>Versión 2</p>

capacitaciones gratuitas que ofrece la universidad, como consecución de una investigación previa, entre otras alternativas. Esta investigación será financiada por la Universidad de acuerdo al capítulo sobre el financiamiento de actividades de investigación o de fondos concursables, de acuerdo con los requerimientos de investigación.

Artículo 15. La carrera podrá establecer temas específicos de acuerdo con las necesidades educativas o disciplinares y sugerir docentes para la realización del estudio.

Artículo 16. Las investigaciones docentes pueden ser desarrolladas por uno o dos docentes de la carrera dependiendo de la profundidad de sus objetivos. También las carreras pueden optar por la realización de estudios multidisciplinarios y se inscribirán dichas propuestas, de la misma forma que las investigaciones propias de la disciplina.

Artículo 17. Los docentes podrán optar por la inscripción de investigaciones tanto disciplinares como educativas. El Departamento de Investigación colaborará con los docentes investigadores mediante la asignación de recurso humano como apoyo técnico en el desarrollo de la propuesta, de acuerdo con el cronograma que se establezca.


Artículo 18. Los docentes activos de la carrera, podrán optar por participar de fondos concursables para el desarrollo de investigación, de acuerdo con los términos del concurso ofertados por el Departamento de Investigación.

Del Financiamiento de Actividades de Investigación

Artículo 19. El Departamento será el responsable de tramitar los recursos para el desarrollo de investigación docente, estudiantil y docente-estudiantil ante la Junta Directiva de la Universidad.

Artículo 20. El Departamento de Investigación conjuntamente con las direcciones de carrera, evaluarán la pertinencia y la validez de las investigaciones sujetas a presupuesto para su aprobación.

Artículo 21. El Departamento de Investigación, la dirección de carrera y el o los investigadores, elaborarán el cronograma de trabajo, de acuerdo con la profundidad de los objetivos planteados.

	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO			Código DIPG-PO-01
Elaborado por: Departamento de Investigación	Aprobado por: Vicerrector de Calidad	Aprobado por: Gerente General	Fecha de Emisión: 20-4-2019	Versión 2

Artículo 22. Las investigaciones docentes que se realicen con presupuesto aprobado, deberán acogerse al cronograma establecido y serán financiadas, de acuerdo con el costo de la hora de trabajo de dicho docente. Los períodos de pago se establecen de acuerdo a las políticas administrativas para la ejecución de presupuestos de la Universidad y en estricto apego a la entrega de los avances del estudio.

Artículo 23. El docente podrá optar por la participación en actividades relacionadas con la investigación, para fomentar su desarrollo profesional en áreas propias a la carrera.

Artículo 24. El detalle para el proceso administrativo y financiamiento de las actividades de investigación, se detalla en el DIRE-RG-01 Reglamento para el Financiamiento de las Actividades de Extensión, Investigación y Actualización del Profesorado de la Universidad Internacional de las Américas.

Artículo 25. Fondos concursables. El Departamento de Investigación, podrá solicitar a la Junta Directiva, presupuestos específicos para ofertar anualmente fondos concursables para el desarrollo de investigación disciplinar o educativa, de acuerdo con las necesidades de cada carrera. Estos fondos serán analizados por la Junta Directiva, para su aprobación.

Artículo 26. Investigación Inscrita. El docente que inscriba la investigación, es responsable de finalizarla de acuerdo con el cronograma propuesto, si decide abandonar la investigación, la Universidad se exonera de la responsabilidad de mantener los pagos aprobados por concepto de la inscripción de su estudio, en cuyo caso, el docente debe reintegrar el total de los montos asignados a la fecha y ceder los derechos de la investigación, para que pueda ser continuada por otro docente y debidamente divulgada a través de medios orales o escritos.

Investigación de Estudiantes

Artículo 27. La investigación que efectúan los estudiantes, parte de la investigación que se realiza dentro de los cursos del plan de estudios de su carrera, a través de la inscripción de investigaciones mediante los semilleros de investigación, como parte de los concursos o actividades de investigación que se realizan en la Universidad, entre otros.

	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO			Código DIPG-PO-01
Elaborado por: Departamento de Investigación	Aprobado por: Vicerrector de Calidad	Aprobado por: Gerente General	Fecha de Emisión: 20-4-2019	Versión 2

Artículo 28. Los estudiantes interesados en realizar investigación, pueden inscribir sus propuestas con el Departamento de Investigación a través de los semilleros de investigación y previa orientación de la dirección de la carrera o del coordinador de investigación. Los temas que se deseen proponer para los semilleros, pueden partir del interés de los estudiantes, del profesor coordinador, de la dirección o coordinación de investigación de la carrera.

Artículo 29. Los semilleros de investigación pueden ser propios de la disciplina o bien pueden ser mixtos, con la intervención de más de una carrera.

Semilleros de Investigación

Artículo 30. El Departamento de Investigación gestionará el desarrollo de los semilleros de investigación de acuerdo con el DIPG-PR-02 Procedimiento para la Inscripción de los Semilleros de Investigación y al DIPG-PL-01 Plan Estratégico para la Ejecución de los Semilleros de Investigación.


Artículo 31. Los temas que se propongan para la conformación de un semillero disciplinar o multidisciplinar, deben estar relacionados al menos con una de las líneas de investigación de la carrera o carreras.

Investigación en las Aulas

Artículo 32. Las direcciones de carrera con la ayuda del coordinador de investigación, garantizarán la realización de investigaciones dentro de los cursos en los que se haya asignado en su rúbrica de evaluación.

Artículo 33. La dirección de carrera debe asegurar el escalonamiento de las competencias investigativas a desarrollar o potenciar en los estudiantes con el fin de otorgar por medio de una reflexión sistemática, la intencionalidad de los procesos de investigación.

Artículo 34. La investigación dentro de los cursos debe motivarse con estrategias docentes que promuevan la investigación innovadora y creativa. Los coordinadores de investigación o las direcciones de carrera, deberán crear los mecanismos correspondientes para asegurar el desarrollo de estas investigaciones en los cursos.

	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO			Código DIPG-PO-01
Elaborado por: Departamento de Investigación	Aprobado por: Vicerrector de Calidad	Aprobado por: Gerente General	Fecha de Emisión: 20-4-2019	Versión 2

Artículo 35. El desarrollo de los proyectos de investigación en el curso debe estar orientado mediante el uso de guías de trabajo elaboradas con una intención formativa que permita cumplir cabalmente con los objetivos del curso y para el desarrollo de las competencias investigativas en los estudiantes.

Artículo 36. El profesor del curso debe elaborar las guías de los proyectos de investigación con la ayuda del coordinador de investigación o la dirección de la carrera y el consejo técnico de la asesora curricular de la Universidad.

Artículo 37. Las actividades académicas extracurriculares en la que participen los estudiantes de la carrera, deben estar ligadas con el contenido de los cursos y procurar la realización de estudios, publicaciones u otras estrategias a partir de las experiencias de aprendizaje.


Trabajos Finales de Graduación

Artículo 38. Para el desarrollo de los trabajos de graduación, los estudiantes deberán de realizarlo de acuerdo con la modalidad aprobada para su grado académico, su carrera y según los instructivos elaborados por el Departamento para tal efecto y que constan en la biblioteca de la Universidad. La actualización y especificidad de los instructivos por modalidad de graduación, se realizarán en trabajo conjunto con el Comité de Investigación o en su defecto, con la dirección de la carrera.

Artículo 39. Los temas para la elaboración de los trabajos finales de graduación, serán aprobados por la dirección de la carrera y deben estar relacionados con las líneas de investigación aprobadas.

Artículo 40. Los trabajos finales de graduación sobresalientes, serán propuestos por los coordinadores de investigación o las direcciones de carrera para su publicación y divulgación dentro o fuera de la Universidad en los medios dispuestos para estos efectos.

Artículo 41. El Departamento de Investigación proporcionará guías didácticas específicas para cada apartado del protocolo de los trabajos finales de graduación, de acuerdo con las necesidades de los docentes, de los estudiantes y como complemento a los instructivos por modalidad de graduación aprobados para cada carrera.

 <p>UIA Universidad Internacional de las Américas</p>	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO			Código DIPG-PO-01
Elaborado por: Departamento de Investigación	Aprobado por: Vicerrector de Calidad	Aprobado por: Gerente General	Fecha de Emisión: 20-4-2019	Versión 2

Artículo 42. El estudiante que matricule el trabajo final de graduación, deberá haber cumplido y aprobado el taller intensivo de investigación, de acuerdo con el Reglamento Académico de la Universidad.

Taller Intensivo de Investigación

Artículo 43. Duración. El taller intensivo de investigación tiene una duración de seis semanas, en el que se desarrolla el anteproyecto del trabajo final de graduación.

Artículo 44. El Departamento de Investigación es el encargado de desarrollar el programa del curso del taller intensivo de investigación. La actualización del programa, se realizará de acuerdo con las necesidades de las carreras y mediante la reunión cuatrimestral con los profesores que imparten el taller intensivo de investigación y las direcciones de carrera y escuela.


Artículo 45. Los docentes de los talleres intensivos de investigación serán asignados por la dirección de la carrera con el apoyo del Departamento de Investigación.

Artículo 46. Los docentes del curso, deben acogerse a los lineamientos que la Universidad establece para el desarrollo de los anteproyectos y asegurar el uso de los documentos elaborados para tales fines: instructivos por modalidad de graduación, guías didácticas y cualquier otro insumo creado por el departamento en trabajo colaborativo con las direcciones de carrera y escuela de la universidad.

Artículo 47. Los docentes del taller intensivo de investigación, deben velar por el desarrollo metodológico del anteproyecto de graduación y en concordancia con el docente tutor asignado por la dirección de carrera. Cualquier situación que ocurra con los estudiantes del curso, debe ser comunicada inmediatamente a las direcciones de carrera para garantizar un proceso fluido.

De la Capacitación Docente en Investigación

Artículo 48. El Departamento coordinará la capacitación docente en el área de investigación, tanto educativa como disciplinar. Trabjará conjuntamente con el director de carrera, el

 <p>UIA Universidad Internacional de las Américas</p>	<p align="center">UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS</p> <p align="center">POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO</p>			<p align="center">Código DIPG-PO-01</p>
<p>Elaborado por: Departamento de Investigación</p>	<p>Aprobado por: Vicerrector de Calidad</p>	<p>Aprobado por: Gerente General</p>	<p>Fecha de Emisión: 20-4-2019</p>	<p>Versión 2</p>

coordinador de investigación o con el comité de investigación de cada carrera, con el fin de establecer las necesidades de su disciplina. El Departamento también podrá ofertar las capacitaciones de acuerdo con el análisis del desarrollo de investigaciones a nivel institucional.

Artículo 49. Modalidad de capacitaciones. El Departamento de Investigación coordinará las capacitaciones de acuerdo con diferentes modalidades: presencial, virtual o bimodal y según las demandas y necesidades de la Universidad y de las carreras.

Artículo 50. Los directores de carrera serán los encargados de asignar los cupos para capacitación, de acuerdo con aquellos docentes que cuenten al menos con un cuatrimestre de laborar para la Universidad. Enviará al Departamento en el período establecido, las boletas de inscripción con los docentes propuestos para la capacitación, dando prioridad a aquellos que fungen como tutores, lectores de trabajos finales de graduación, coordinadores de área, de investigación o investigadores.

Artículo 51. Los directores de carrera y los coordinadores de investigación, deben garantizar que los docentes capacitados pongan en práctica los insumos obtenidos a través de las capacitaciones recibidas.

Artículo 52. Evaluación de las capacitaciones. El Departamento de Investigación realizará una evaluación al finalizar cada curso o capacitación ofrecido, con el fin de medir el impacto y eficacia de los programas ofrecidos y establecer pautas de mejora continua.

Artículo 53. Los productos esperados de cada capacitación, dependerán de los objetivos del programa, entre ellos: inscripción de investigaciones (mediante el uso de cualquiera de las opciones), publicaciones, recursos para el desarrollo de investigación o de estrategias desarrolladas en las aulas, entre otros.

De los Coordinadores de Investigación

Artículo 54. Los coordinadores de investigación de las carreras, serán contratados para el desarrollo de una cultura de investigación mediante la realización de las acciones investigativas en las carreras.

	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO			Código DIPG-PO-01
Elaborado por: Departamento de Investigación	Aprobado por: Vicerrector de Calidad	Aprobado por: Gerente General	Fecha de Emisión: 20-4-2019	Versión 2

Artículo 55. Las funciones de los coordinadores de investigación, son establecidas por el Departamento de Investigación en virtud de la generación de una cultura investigativa en la carrera y se encuentran en el documento: DIPG-RV-01 Registro de Control Vigente de los Coordinadores de Investigación. Los resultados de los esfuerzos en cada dimensión de sus labores, deberán estar contemplados en el informe cuatrimestral que aportan al Departamento con la generación de las evidencias correspondientes.

Artículo 56. Es menester de los coordinadores de investigación, velar, promover, incentivar el cumplimiento de todas las iniciativas de la Universidad en investigación y crear nuevas estrategias de acuerdo con los requerimientos y especificidad de la carrera.


Artículo 57. Los coordinadores de investigación deben garantizar los mecanismos necesarios para el desarrollo de estudios y de acciones investigativas en la carrera, mediante la utilización de recursos que la Universidad disponga por medio del Departamento de Investigación. Estos procesos, deben: a. estar en consonancia con las nuevas tendencias de la disciplina, tanto a nivel nacional como internacional y las líneas de investigación de la carrera, b. incluir la investigación disciplinar y educativa y c. Asegurar la lógica y continuidad de los procesos de investigación como resultado de las estrategias planteadas.

Mecanismos para el Acceso a Investigaciones o Recursos Bibliográficos

Artículo 58. El Departamento de Investigación en conjunto con las direcciones de carrera y los coordinadores de investigación, serán los encargados de velar por el monitoreo o desarrollo de recursos para que tanto los docentes como los estudiantes, puedan acceder a las investigaciones realizadas en las carreras.

Artículo 59. El Departamento de Investigación coordinará con los encargados de la biblioteca de la Universidad para desarrollar mecanismos que aseguren el acceso a material reciente en las carreras, tanto para estudiantes como para docentes.

Artículo 60. La solicitud de recursos para la adquisición de nueva bibliografía, deberá tramitarse de acuerdo con lo que se establece en el Manual de Políticas Administrativas y Académico Administrativas de la Universidad en la política PO02.

	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO			Código DIPG-PO-01
Elaborado por: Departamento de Investigación	Aprobado por: Vicerrector de Calidad	Aprobado por: Gerente General	Fecha de Emisión: 20-4-2019	Versión 2

Medio de Publicación de Investigaciones de la Universidad

Artículo 61. El Departamento de Investigación promoverá el desarrollo de medios que garanticen la publicación de estudios realizados por la comunidad universitaria.

Artículo 62. La Universidad, a través del Departamento de Investigación, contará con una revista indexada que brinda la oportunidad de divulgar los principales resultados de investigaciones de docentes y estudiantes para interés de la comunidad científica nacional e internacional. El comité editorial de la revista garantizará la proporción y los estándares de calidad de las publicaciones internas y externas con el fin de mantener la indexación.


Artículo 63. El Departamento de Investigación facilitará una revista interna que publique los resultados de investigaciones de docentes y estudiantes a través de diversas modalidades para la presentación de los manuscritos.

Artículo 64. Las revistas de la Universidad, cuentan con su propio reglamento que se encuentra en la página respectiva, mediante la plataforma Open Journal System (OJS).

Artículo 65. El Departamento de Investigación facilitará capacitaciones en tópicos relacionados con la realización de publicaciones de los manuscritos provenientes de investigaciones de docentes y de estudiantes.

Artículo 66. Las direcciones de carrera o los coordinadores de investigación, mantendrán informados a los docentes y estudiantes sobre revistas indexadas pertenecientes a otras universidades o centros de investigación nacionales o internacionales, como oportunidades para la publicación de sus producciones académicas.

Artículo 67. Las publicaciones de docentes y de estudiantes, pueden ser compiladas en cuadernos de experiencias, libros u otros medios escritos, para lo cual se contará con la ayuda editorial que disponga la universidad y en colaboración con docentes, direcciones de carrera y escuela y personal administrativo.

	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO			Código DIPG-PO-01
Elaborado por: Departamento de Investigación	Aprobado por: Vicerrector de Calidad	Aprobado por: Gerente General	Fecha de Emisión: 20-4-2019	Versión 2

Actividades de Investigación y Extensión Universitaria

Artículo 68. El Departamento de Investigación con los coordinadores de investigación, de extensión y las direcciones de carrera, trabajarán conjuntamente para el desarrollo de actividades de investigación y de extensión.

Artículo 69. Se podrán inscribir investigaciones como producto de los proyectos de extensión de acuerdo con el DIRE-RG-01 Reglamento para el Financiamiento de las Actividades de Extensión, Investigación y Actualización del Profesorado de la Universidad Internacional de las Américas.

Artículo 70. Las investigaciones cuyos resultados puedan ser considerados para resolver las necesidades del contexto, serán coordinadas con las direcciones de carrera y los coordinadores de extensión de las carreras.

Referencias

Consejo Nacional de Rectores (2019). *Programa Estado de la Nación: Estado de la Educación Costarricense*. <https://estadonacion.or.cr/wp-content/uploads/2019/08/Estado-Educacio%CC%81n-RESUMEN-2019-WEB.pdfv>

Organización para las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2015). *Informe de la UNESCO sobre la Ciencia, hacia 2030*. https://es.unesco.org/unesco_science_report

	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO			Código DIPG-PO-01
	Elaborado por: Departamento de Investigación	Aprobado por: Vicerrector de Calidad	Aprobado por: Gerente General	Fecha de Emisión: 20-4-2019

Historial de Revisión y Control de cambios

Revisión #	Página (s)	Descripción de Cambios	Documento o Párrafo Reemplazado
1	1-2	Se agrega el fundamento académico de las políticas de investigación acordes con la realidad nacional y mundial	Se agrega
2	4	Líneas de Investigación, artículo 8, se integra: los docentes asignados para colaborar con su definición y a partir del análisis de referentes nacionales e internacionales para el establecimiento de tendencias y estándares por disciplina.	Se integra punto
3	7	Del financiamiento de actividades de investigación: Artículo 26, se adiciona: y debidamente divulgada a través de medios orales o escritos.	Se integra punto
4	10	Del taller intensivo de investigación, artículo 46: se agrega "en trabajo colaborativo con las direcciones de carrera y escuela de la universidad"	Se integra punto
5	13	Medio de Publicación de Investigaciones de la Universidad, artículo 67: se agrega "u otros medios escritos, para lo cual se contará con la ayuda editorial que disponga la universidad y en colaboración con docentes, direcciones de carrera y escuela y personal administrativo".	Se integra punto
6	14	Se colocan las referencias respectivas.	Se integra punto
7			
8			
9			
10			